

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MORROA
Morroa, Sucre, 29 de enero de 2021.

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO.
EJECUTANTE	ÁLVARO DE JESÚS OLMOS HERAZO.
EJECUTADO	HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALBERTO DE JESÚS MEDINA DÍAZ.
RADICADO	2018 – 00116-00.
ASUNTO	AUTO QUE FIJA NUEVA FECHA PARA REMATE.

Vista la nota secretarial que antecede y como quiera que se haya debidamente embargado, secuestrado y avaluado el bien inmueble objeto de esta litis, tal y como lo indica el artículo 448 del C.G.P. y, por considerarlo legal y procedente, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Señálese el 23 de marzo de 2021 a las 03:30 P.M como fecha y hora para que tenga lugar la diligencia de remate de los bienes inmuebles de propiedad del señor ALBERTO DE JESÚS MEDINA DÍAZ, identificados con F.M.I. 34236028, 34236029, 34236030 y 34236031 de la O.R.I.P. de Corozal, los cuales fueron objeto de embargo, secuestro y avalúo dentro del presente proceso.

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien a rematar, de conformidad con lo establecido por el artículo 448 del C.G. del P., y previa consignación del porcentaje legal, esto es, del cuarenta por ciento (40%) del avalúo (artículo 451 del C.G. del P). Adviértase a los postores que deberán presentar sus ofertas en sobre cerrado y conforme lo indicado en el artículo 14 del ACUERDO PCSJA20-11632 del 30/09/2020 y la C I R C U L A R DESAJC20-132¹, del 14 de octubre de 2020, emanada de la Dirección Ejecutiva Seccional de Sincelejo.

SEGUNDO: Tener como base de la licitación la suma de DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$19´625.760.00) que corresponde al 70% del avalúo del bien inmueble a rematar, de conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 448 del C.G. del P.

Tal como lo ordena el artículo 450 del C.G. del P., publíquese este aviso por una sola vez con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate en un periódico de amplia circulación en la ciudad, como el NUEVO SIGLO, EL UNIVERSAL y/o EL MERIDIANO DE SUCRE y en una emisora local. Una copia informal de la página del diario, el certificado del administrador o funcionario de la emisora sobre su transmisión, y el certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para esta diligencia, se agregarán al expediente, antes de dar inicio a la subasta.

¹ En la recepción de los sobres cerrados, se aplicaría lo dispuesto en la C I R C U L A R DESAJC20-132, del 14 de octubre de 2020, emanada de la Dirección Ejecutiva Seccional de Sincelejo, conforme la cual la Oficina Judicial de Sincelejo, es la dependencia encargada de recibir en la puerta principal del Palacio de Justicia, ubicada en la Calle 22 N° 16 – 40, 1° Piso, el sobre cerrado a que se refieren los artículos 451 y SS del CGP.

Entréguese copias de este aviso al ejecutante para su publicación. Déjese en el expediente las constancias del caso.

La diligencia de remate se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C.G. del P, y las disposiciones establecidas en el artículo 14 del ACUERDO PCSJA20-11632 del 30/09/2020 y si resulta necesario realizarla de manera virtual se utilizará la plataforma Teams de Microsoft a través del link:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MzJhNzRiNmQtZWQzZC00OGEwLWEwNmItM2lyNzU3NzkzYWly%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22c2869d4c-7db2-4f4b-bd25-a1d586dc59cf%22%7d

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



Hernando Santana Madera

Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Morroa - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2b0094c752f55c1bab2bef8479ae10a96e1d61a0135f74e4870858c92ea9159a

Documento firmado electrónicamente en 29-01-2021

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>